

4. Incentivos para una pronta acción

En este contexto se debería reflexionar sobre la posibilidad de crear incentivos para una pronta acción de las Partes, especialmente dado que el IPCC indica que son las emisiones acumuladas (suma de las emisiones anuales a lo largo de un período de tiempo) las que determinarán el futuro nivel de las concentraciones de gases de efecto invernadero. La acción temprana sería particularmente relevante en el caso de decisiones de inversión con impacto a largo plazo, tales como la reposición o ampliación de centrales eléctricas, nuevas infraestructuras de transporte y disposiciones sobre eficiencia energética en nuevos edificios. A lo largo de la vida útil de estas inversiones de infraestructura se pueden evitar cantidades significativas de gases de efecto invernadero. Creemos que el AGBM debería explorar en el contexto de su trabajo futuro el potencial y la promoción de estos incentivos.

5. Cuantificación de objetivos

Sr. Presidente, los cuatro puntos anteriores han completado la parte fácil de nuestra declaración. Las cuestiones más difíciles sin duda están relacionadas con la determinación del nivel exacto de los objetivos de limitación y reducción y también con la cuestión de cómo distribuirlos.

Los objetivos cuantitativos de limitación y reducción del protocolo deberían determinarse tanto mediante la necesidad de reducir los riesgos de cambio climático (basados en la evaluación científica del IPCC) como por el potencial técnico para alcanzar reducciones, así como por los costes y el impacto económico. Permítame ahora tratar algunos aspectos de esta cuestión: